CAROLUS III. D. G. HISPANIAR. REX.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al buen Regimen y gobierno de ella Resolvieron y practicaron lo siguiente

Acuerdo

En este cavildo Acordaron dhos señores que mediante aque en el de elecciones que se celebro en primero de este presente mes fue nombrado por Alcalde de la hermandad Ynes Piñero Bernal vezino de esta dha villa y que por haverse hallado ausente de ella en aquel tiempo, quedo encargado su juramento y posecion a dhos señores de consejo y respecto a haverse Restituido el suso dho a esta villa se le comparesca por el Alguacil Mayor deste Juzgado para dho efecto en cuia consequencia por dho Alguacil Mayor se le comparecio y estando en esta dha sala a presencia de dhos señores el expresado Ynes Piñero Bernal sus Mercedes por Antonio el escrivano le Recivieron Juramento por Dios nro Sr y a una señal de cruz en forma de dro, y el suso dho lo hizo como se requiere y so cargo de el siendo sabidor del dho nombramiento dijo lo aceptaba y acepto y ofrecio cumplir con la obligacion de su encargo y oficio, y en su consequencia los dhos señores por señal y acto de posecion del referido empleo por este presente año, le entregaron la vara que le pertenece y el referido la recivio con lo qual se concluio este cavildo que firmaron de dhos señores de consejo los que saven y no el dho Ynes Piñero por que dixo no saver de todo lo qual Yo el escrivano doi fee = en mdo = R = Vale

Josef Belda Cascales — Ginés Belda — Pedro Lopez — Antonio Luis Pedro Calero — Miguel Garcia

Cavildo

Estando en esta sala capitular de la villa de Fortuna a once dias del mes de febrero de mil setecientos y sesenta a los señores Francisco Sanchez y Jph Belda Cascales Alcaldes Ordinarios, Ynes Belda y Pedro Lopez Rexidores y Miguel Garcia Jurado consejo Justicia y Regimiento de esta expresada villa por su Magd (Ha